



Autoriza Proyecto "Paralelismo Eléctrico de 23 KV., Parral - Bullileo, Ruta L-751, L-735 y L-745", de la Comuna de Parral. A la Empresa Eléctrica de Luzparral S.A.

TALCA, 24 AGO 2017

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. N° 4289 del 08.09.2015, N°2248 del 30.04.2013 y N°160 del 15.01.2016.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre y Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Noviembre 2013.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.
- Art. 18 Ley General de Comunicaciones N° 18168 de fecha 02.10.1982.
- Resolución (Exenta) DV N° 6927 del 16 de Noviembre del 2011, que asigna y modifica Roles a Caminos de las Provincias de Talca y Linares.

CONSIDERANDO:

- Documento Carta Lp-0785/2017 de fecha 01.08.2016 de **Luzparral S.A.**, mediante la cual solicita la ampliación del plazo de autorización de la Res. N° 1337 de fecha 01.07.2016 la cual aprueba el Proyecto denominado **"Paralelismo Eléctrico de 23 KV., Parral, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745"**, de la Comuna de Parral. Por encontrarse esta vencida.
- Que los Caminos Públicos: "Cruce Ruta 5 (Parral - San Pablo)", Rol L-751 y "Cruce L-751 (Puente Bullileo) - Embalse Bullileo", Rol L-735 y "Puente Bullileo - Puente Malcho", Rol L-745, son de tuición de la Dirección de Vialidad.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- Que la Dirección de Vialidad tiene programado la ejecución del Contrato de Obra Vial Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios del sector.
- **El cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo", por lo tanto, los costos ante un eventual traslado de los referidos atravesos a solicitud de la Dirección de Vialidad, serán por cuenta de la Empresa Eléctrica Luzparral S.A. o su(s) sucesora(s) legal(es) y realizados en un plazo de 90 días corridos.**

- Que se debe atender lo señalado en el párrafo anterior, por lo que se deberá suscribir un **Convenio** entre la Dirección de Vialidad y la **Empresa Luzparral S.A.**, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades que tendrá la propietaria de las instalaciones durante la ejecución de las obras como la mantención durante la operación del paralelismo.

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

D. R. V. VII REGIÓN N° 1615 /

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
VII REGION**

FECHA: 24 AGO 2017

- 1.- Esta Dirección Regional de Vialidad, aprueba el Proyecto denominado **"Paralelismo Eléctrico de 23 KV., Parral, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745"**, de la Comuna de Parral y autoriza a la **"Empresa Eléctrica de Luzparral S.A."**, a ejecutar las obras del referido proyecto, en la faja fiscal de los Caminos Públicos: "Cruce Ruta 5 (Parral - San Pablo)", Rol L-751; "Cruce L-751 (Puente Bullileo) - Embalse Bullileo", Rol L-735 y "Puente Bullileo - Puente Malcho", Rol L-745, en las condiciones que se indican a continuación:

PARALELISMO RUTA L-751

RUTA ROL	LADO RUTA	Dm		L (m)	POSTE ALTURA	OBRA	TIPO
		De	A				
L-751	Izquierdo	8518	9865	1347	13,5 m	Post Exist	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	9609	9865	256	13,5 m	Post Exist	Aéreo BT
L-751	Derecho	9865	10675	810	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	10675	11779	1104	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	11779	12006	227	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	12006	12091	85	Cámara Eléctrica	Construir	Subterráneo MT
L-751	Derecho	12091	13399	1308	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	13399	17561	4162	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	17561	17641	80	Cámara Eléctrica	Construir	Subterráneo MT
L-751	Izquierdo	17641	17713	72	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	17713	18520	807	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	18520	18567	47	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	18567	23173	4606	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	23173	24989	1816	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	24989	25888	899	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	25888	27477	1589	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	27477	27615	138	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	27615	27658	43	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	27658	30664	3006	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	30664	32190	1526	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	32190	32584	394	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	32584	33007	423	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	33007	33328	321	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	33328	33908	580	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	33908	38193	4285	11,5 Y 13.5	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	35057	35193	136	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	38193	38760	567	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Izquierdo	38760	39070	310	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	Derecho	39070	39189	119	11,5 m	Construir	Aéreo MT

ATRAVIESOS RUTA L-751

RUTA ROL N°	Dm		L (m)	POSTE ALTURA	OBRA	TIPO
	De	A				
L-751	9865	9865	17	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	10675	10675	15	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	11779	11779	18	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	13399	13399	25	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	17713	17713	19	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	17806	17806	19	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	18520	18520	17	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	23173	23173	21	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	24989	24989	15	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	25055	25055	19	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	25888	25888	14	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	27477	27477	12	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	27615	27615	15	15 m	Construir	Aéreo MT
L-751	27658	27658	15	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	30664	30664	11	13,5 m	Construir	Aéreo BT
L-751	32190	32190	18	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	32584	32584	16	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	33007	33007	18	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	33328	33328	14	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	33908	33908	17	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	38193	38193	8	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	38760	38760	10	13,5 m	Construir	Aéreo MT
L-751	39070	39070	17	11,5 m	Construir	Aéreo MT

PARALELISMO RUTA L-745

RUTA ROL	LADO RUTA	Dm		L (m)	POSTE ALTURA	OBRA	TIPO
		De	A				
L-745	Derecho	9	491	482	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-745	Izquierdo	491	1426	935	11,5 m	Construir	Aéreo MT

ATRAVIESOS RUTA L-745

RUTA ROL	LADO RUTA	Dm		L (m)	POSTE ALTURA	OBRA	TIPO
		De	A				
L-745	Atraveso	491	491	14	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-745	Atraveso	1404	1404	27	11,5 m	Construir	Aéreo MT

PARALELISMO RUTA L-735

RUTA ROL	LADO RUTA	Dm		L (m)	POSTE ALTURA	OBRA	TIPO
		De	A				
L-735	Izquierdo	6271	6713	442	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-735	Izquierdo	6975	7153	178	11,5 m	Construir	Aéreo BT
L-735	Izquierdo	6713	7153	440	11,5 m	Construir	Aéreo MT

ATRAVIESOS RUTA L-735

RUTA ROL	Dm		L (m)	POSTE ALTURA	OBRA	TIPO
	De	A				
L-735	6271	6271	9	11,5 m	Construir	Aéreo MT
L-735	6713	6713	20	11,5 m	Construir	Aéreo MT

La instalación de estos postes se autorizan en línea de cerco, de acuerdo a lo indicado en los Planos de Proyecto. Para los emplazamientos de los postes que no respeten esta exigencia, se autorizará una condición distinta siempre que sea justificado técnicamente en terreno y que se cumpla con una distancia mínima entre el borde de la calzada y el poste a instalar sea como mínimo de 3 mt.

Para la instalación de algún poste que no cumpla con la exigencia de los 3 mt como mínimo, se exigirá delineadores por ambas caras del poste.

La autorización de este Proyecto eléctrico señalado precedentemente consiste en la construcción de paralelismos y atravesos, en su mayoría aéreos, en Red de Baja Tensión y Media Tensión de 23 KV, que utilizará la faja vial de las Rutas L-751 L-745 y L-735, sector Parral – Bullileo, perteneciente a las Comunas de Parral y Retiro. Esta Línea potenciará las instalaciones eléctricas de las Comunas mencionadas y en particular la zona del pueblo Bullileo, para atender sus futuros incrementos de la demanda y el mejoramiento de la calidad y seguridad del servicio eléctrico de la zona. Adicionalmente conectará la futura central a construirse en la salida del Embalse Bullileo con el alimentador Bullileo y permitirá distribuir la energía producida en la Central entre los clientes del sector. Cabe señalar, que la Central al generar como máximo 8 MW de potencia, cumple con las características de un PMGD (pequeño medio de generación distribuido).

Las características generales de la línea se detallan a continuación:

- Se Instala Línea de Media tensión de 23 KW.
- Conductor: Aleación de Aluminio 6201, calibre Darien.
- Aislación: Clase 25 KV., polimérico.
- Longitud en Faja Vial: 34 Km.
- Postes a utilizar: largo 11,5 m., excepto en sectores de doble circuito y atravesos del camino, donde se utilizarán postes de 13,5 m. y 15 m. respectivamente.
- Vano promedio por poste: 55 m., por lo que se considera instalación de postes de Hormigón Armado, con sus correspondientes conductores y elementos anexos.
- El alineamiento es compatible con la geometría estructural de la línea y las condiciones mínimas de seguridad que requiere Luzparral S.A. para materializar en condiciones óptimas la mencionada línea con sus correspondientes elementos.

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 2.1** Será responsabilidad y obligación de la Empresa "**Luzparral S.A.**" el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.2** La vigencia de las instalaciones durará mientras se mantengan las condiciones técnicas bajo las cuales fueron autorizadas y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos, versión Noviembre de 2013, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.
- 2.3** Respecto de adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, etc., en las postaciones del presente Proyecto aprobado, estos deben ser solicitados por las respectivas Empresas ante la Dirección de Vialidad. Y cualquier modificación a las mismas, deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al Título III del D.F.L. N°850/97.

- 2.4 En conformidad al Reglamento Eléctrico vigente, "Luzparral S.A.", deberá resguardar los derechos de los propietarios colindantes a la faja del camino público respecto de las restricciones por la existencia del cableado eléctrico.
- 2.5 Respecto de la corta y poda de especies arboleas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer de la autorización de los organismos competentes en la materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado el respecto en el Manual de Carreteras Vol. 5, última versión vigente.

3.- **EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS**

3.1 Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, **Rut N° 61.202.000-0** las siguientes boletas de garantía, cuya glosa se detalla a continuación:

a) **Glosa** : **Cumplimiento señalización obras de "Paralelismo Eléctrico de 23 KV., Parral - Bullileo, Ruta L-751, L-735 y L-745", de la Comuna de Parral.**

Valor : **1.000 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

b) **Glosa** : **Fiel cumplimiento de la presente Resolución* y correcta ejecución obras Proyecto "Paralelismo Eléctrico de 23 KV., Parral - Bullileo, Ruta L-751, L-735 y L-745", de la Comuna de Parral.**

Valor : **2.000 U.F.**

Plazo : **12 Meses**

*Nota: Se aclara que en Glosa b), "la presente Resolución" debe reemplazarse por los datos reales de la Resolución, esto es indicando el N° y fecha de su tramitación.

- 3.2 La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad Linares Sr. Benedicto Palma J., para lo cual el Representante de la Empresa "**Luzparral S.A.**", deberá contactarse en la referida Oficina Provincial o al correo benedicto.palma@mop.gov.cl, para coordinar la Inspección de las obras aprobadas. Informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las obras, además se deberá adjuntar Plan de Seguridad Vial.
- 3.3 Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 N° 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 3.4 Otro requisito que deberá cumplir la Empresa Luzparral S.A., antes de dar inicio a la ejecución las obras del presente Proyecto, es de dar aviso a la Empresa Contratista a cargo del Contrato de Conservación Global mencionado en los considerando y también al Inspector Fiscal de dicho Contrato.

- 3.5 Antes de dar inicio a las obras del Proyecto aludido, se deberá contar con el Convenio indicado en los considerando, ya tramitado entre el suscrito Luzparral S.A. y la Dirección de Vialidad.**
- 3.6** Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90 de fecha 30 de Agosto del 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.
- 3.7** Luzparral S.A. deberá en terreno cumplir con el compromiso de indicar con cinta roja u otro elemento distintivo, la ubicación exacta de cada Poste nuevo a instalar. Lo anterior permitirá al Inspector Fiscal corroborar y aprobar la ubicación de cada poste.

4.- EJECUCION DE LAS OBRAS

- 4.1** Queda establecido que la Empresa Eléctrica "**Luzparral S.A.**", al inicio de la Obra, contratará una Asesoría Técnica para la Inspección Fiscal, para que funcione durante el plazo que dure la faena. Dicho Asesoría Técnica, independiente de otorgar asistencia técnica mencionada Empresa Eléctrica, tendrá la misión dar cumplimiento a las condiciones que se indican en la presente Resolución y a las órdenes impartidas por el Inspector Fiscal de Vialidad, para el buen desarrollo y término de la presente obra.
- 4.2** Para aquellas excavaciones en que se encuentre recepcionada la última capa del relleno por Vialidad y se hayan ejecutado todas las labores necesarias de reposición de las obras viales intervenidas, así como la limpieza de la faja en la cual se ejecutaron los trabajos, la Empresa Eléctrica "**Luzparral S.A.**", podrá solicitar al Inspector Fiscal la Recepción Parcial de los trabajos, identificando el kilometraje inicio y termino del tramo a recepcionar.
- 4.3** El Inspector Fiscal, si todo está conforme, deberá registrar en el libro de comunicaciones correspondiente, la recepción parcial de dicho tramo, identificando el kilometraje de inicio y final. La recepción parcial del paralelismo no libera a la Empresa Eléctrica "**Luzparral S.A.**", de la responsabilidad por dichas obras ni del trámite de la recepción final, pero servirá como antecedente para ello.
- 4.4** En la etapa de construcción, la Inspección Fiscal de Vialidad abrirá un libro en triplicado, que deberá proporcionar la Empresa Eléctrica "**Luzparral S.A.**", el cual se empleará para las comunicaciones entre el Inspector Fiscal que representa a la Dirección de Vialidad y el Inspector Técnico de Obras de la Empresa Eléctrica. En este libro se deberán registrar las órdenes, respuestas, solicitudes, aclaraciones, envío de documentos, recepción parcial de los trabajos, etc. concernientes a la ejecución de las obras. Todas las órdenes, solicitudes, aclaraciones registradas en dicho libro por una de las partes, deberán ser contestadas por escrito por la contraparte, disponiendo de un plazo de 5 días corridos.
- 4.5** Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y en el MC-V5, última versión vigente.
- 4.6** Antes de dar inicio a los trabajos, Empresa Eléctrica "**Luzparral S.A.**", deberá entregar programa de trabajo para el Vº Bº de la Inspección Fiscal, además de set fotográfico del camino (una fotografía del sector donde se instalará cada poste proyectado), antes del inicio de las obras.
- 4.7** Todo elemento de la infraestructura vial restante que resulte dañado deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.

Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la plataforma del camino, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.

- 4.8** En relación a los rellenos producto de las excavaciones necesarias para ubicar las instalaciones ubicados fuera de la plataforma de los caminos, se realizará por capas de 0,20 m de espesor. Los rellenos estructurales deberán compactarse en todo su espesor hasta alcanzar como mínimo el 90% de la D.M.C.S. determinada según el método señalado en el Tópico 8.102.7 del MC-V8 ó el 80% de Densidad Relativa según el Método señalado en la Sección 8.102 del MC-V8. Con respecto al material de las excavaciones, éste podrá ser reutilizado en los rellenos, siempre que su tamaño máximo no supere los 100 mm y que cuente con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 4.9** La Faja Vial, en el tramo donde se ubiquen las instalaciones aprobadas en este resuelvo, deberá quedar libre de escombros y materiales.
- 4.10** En el caso de tener que remover el cerco existente para la ubicación de las instalaciones, este deberá ser repuesto en su totalidad de acuerdo a lo señalado en la Sección 5.701 del MC-V5.
- 4.11** En relación a la frecuencia de controles mínimos de terreno para el laboratorio de autocontrol será:

Ítem	Descripción de la Actividad	Frecuencia (mínima)
Relleno estructural	Granulometría, Próctor, D máx.-min.	Por tipo de material
	Control de compactación	Por capa cada 3 postes

- 4.12** Se prestará máxima atención a los certificados de muestreos de ensayos extendidos por el Laboratorio de Autocontrol, los cuales deberán ser entregados periódica y oportunamente a la Inspección Fiscal de Vialidad para su verificación, si procede, por el Laboratorio Regional de Vialidad, siendo este último, requisito para la Recepción Final de las obras por parte de Vialidad.
- 4.13** El plazo para ejecutar las obras será de **5 meses** a partir de la fecha que Empresa Eléctrica "**Luzparral S.A.**", notifique a la Inspección Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo de 12 meses, a partir de la fecha del presente documento, no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto debiéndose solicitar una nueva autorización.
- 4.14** Si las obras de los atravesos sobrepasan el plazo otorgado para ejecutar los mismos, se procederá al cobro de una multa de 3 UF por cada día de atraso.
- 4.15** Cuando se solicite aumento de plazo para la ejecución de las obras, el propietario de las instalaciones deberá presentar un nuevo programa de trabajo el que debe contar con la aprobación de la Inspección Fiscal, y deberá ser entregado, como máximo, 10 días corridos antes de de la fecha de término de obras, según el programa inicial de las mismas.
- 4.16** Se deberá cumplir con mantener el balizado oficial en los caminos públicos donde se emplazarán los trabajos de paralelismos y atravesos, durante el plazo que dure la ejecución el Proyecto.

5.- RECEPCION DE LAS OBRAS

5.1 Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la "**Empresa Luzparral S.A.**", Región del Maule", deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal sobre el término de las obras y solicitar la recepción de éstas, la Dirección de Vialidad nombrará una Comisión de Recepción, quien verificará el fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto, según su procedimiento interno vigente.

Junto a la solicitud de recepción de las obras, el propietario de las instalaciones, deberá entregar a la Inspección Fiscal la siguiente documentación:

- a) Set de Fotografías representativas en colores, tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar una fotografía por cada poste instalado, en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, N° de Placa, Kilometraje de la vía y las coordenadas UTM.
- b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, formatos A-1 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006, además deberá incluir respaldo magnético.
- c) La Georreferenciación de los postes en sistema que permita una tolerancia de ± 100 cm., en Sistema WGS 84, Datum 19, acompañado del "Informe Técnico de Georreferenciación respectivo, esta información debe incluirse en los Planos y Planilla Excel o Word.
- d) Respaldo incluyendo archivos digitales de los puntos a), b) y c).

5.2 Revisados los antecedentes, si existen observaciones, será la Inspección Fiscal de Vialidad quién comunicará que se deben ejecutar obras adicionales y se fijará un plazo perentorio para corregirlas.

5.3 Si la Inspección Fiscal de Vialidad considera que, producto de las obras del Proyecto "**Paralelismo Eléctrico de 23 kv, Parral, Ruta L-751, Ruta L-735 y L-745**", en los caminos públicos autorizados, se han visto mermados en su estructura, las restituciones a su condición original deberán ser ejecutadas por alguna empresa contratista vigente en los registros del Ministerio de Obras Públicas.

5.4 En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector, ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas deberán ser modificadas por **Empresa Eléctrica "Luzparral S.A." o su (s) Sucesora (s) Legal (s)**, a su costo y en las condiciones en que fueron aprobadas según lo especificado en la presente resolución y lo indicado en la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUE



JIVV/SCC/cpt.

DISTRIBUCION

- Sres. Empresa Luzparral S.A., casilla 96 Parral.
- Sr. Benedicto Palma J., Inspector Fiscal de la Oficina Provincial de Linares.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Linares.
- Sr. Jefe Depto. Proyectos Vialidad Regional.
- Oficina de Partes.

RES. 92/2017.

N° PROCESO 11203630 /

VICTORIA C. FERNANDEZ GONZALEZ
Ingeniero Constructor
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE



LUZPARRAL
Sembrando energía...

Lp-0785/2017

Parral, agosto 01 de 2017

Señora (ita)
VICTORIA C. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
 Ingeniero Constructor
 Directora Regional de Vialidad
 Dirección de Vialidad Maule
 Uno Sur 945, 2° Piso
 TALCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DEL MAULE	
DE DIRECTORA:	
<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	<input type="checkbox"/> CONTRATOS
<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/> PROYECTOS
<input checked="" type="checkbox"/> FINES PERTINENTES	<input type="checkbox"/> CONSERVACIÓN
	<input type="checkbox"/> RR. HH.
	<input type="checkbox"/> GEST. Y EJEC. PPTARIA.
	<input type="checkbox"/> LABORATORIO
	<input type="checkbox"/> EXPROPIACIONES
	<input type="checkbox"/> PROVINCIA CU. T-L-CA.
	<input type="checkbox"/> ASESORIA JURIDICA
	<input type="checkbox"/> AUDITORIA INTERNA
	<input type="checkbox"/> OTROS
FECHA INGRESO OF. P. DE:	02 AGO 2017
FIRMA:	

02.08.2017

Ref.: Proyecto "Paralelismo Eléctrico de Red 23 KV, Parral – Bullileo, Ruta L-751, L-735 y L-745"

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted en referencia a la Resolución N° 1337 de la Dirección Regional de Vialidad del Maule emitida el día 01 de julio de 2016, mediante la cual se autoriza la construcción del proyecto "Paralelismo Eléctrico de Red 23 KV, Parral – Bullileo, Ruta L-751, L-735 y L-745". En dicha resolución se otorga un plazo de 12 meses al inicio de las obras a contar de esa fecha.

Teniendo en cuenta el aplazamiento que ha sufrido el proyecto, solicitamos a usted una extensión de plazo de 12 meses adicionales a partir de la fecha de caducidad del permiso anterior, vale decir, que la nueva fecha de vigencia de este vencimiento del permiso sea hasta el 01 de julio de 2018 inclusive.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JUAN CARLOS BAEZA MUÑOZ
 GERENTE GENERAL

DIRECCION DE VIALIDAD
 PROceso N° 1143840